

**RESOLUCION RECTORAL No.  
( 000008 DEL 17 DE ENERO DE 2024 )**

**Por la cual se hace una excepcionalidad a la aplicación de la Resolución Rectoral No. 000082 de 28 de marzo de 2007, para el período académico 2024 – 1 y se dictan otras disposiciones**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por el Acuerdo Superior N° 000001 del 23 de julio de 2021 por medio del cual se reforma el Estatuto General de la Universidad del Atlántico, en su artículo 13, y

**CONSIDERANDO:**

El artículo 69 de la Constitución Política establece taxativamente que “se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.

Los artículos 21 y 28 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico, Acuerdo 0001 de 2021, designa al Rector como primera autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal.

El Estatuto General en su artículo 13 establece que la Universidad del Atlántico tiene libertad y capacidad para: *a. Adoptar su régimen financiero con sistemas y estrategias apropiadas, en concordancia con la normativa vigente.*

Con el objetivo de promover y facilitar el acceso continuo a la educación superior para los estudiantes actuales de la Universidad del Atlántico, se reconoce la necesidad de implementar una medida excepcional, aplicable únicamente para el período académico 2024 – 1; consistente en la modificación temporal de los requisitos estipulados en la Resolución Rectoral No. 000082 de 28 de marzo de 2007, relacionados con el pago de la matrícula financiera semestral. Específicamente, se busca ofrecer facilidades de pago a aquellos estudiantes de pregrado que no hayan completado su matrícula financiera para el período 2023 – 2.

Esta excepción tiene como fin principal minimizar la deserción estudiantil en los programas de pregrado de la Universidad.

**RESOLUCION RECTORAL No.  
( 000008 DEL 17 DE ENERO DE 2024 )**

**Por la cual se hace una excepcionalidad a la aplicación de la Resolución Rectoral No. 000082 de 28 de marzo de 2007, para el período académico 2024 – 1 y se dictan otras disposiciones**

La política de gratuidad en la matrícula implementada por el Gobierno Nacional está enfocada en apoyar a los jóvenes de familias socioeconómicamente vulnerables, específicamente aquellos clasificados en los estratos 1, 2 y 3, por lo que se encuentran por fuera de cobertura las personas clasificadas en los estratos 4, 5 y 6, así como aquellos que no cumplen con los criterios establecidos en el reglamento operativo de la Política de Gratuidad en la Matrícula. En vista de esta situación, se hace necesario facilitar mecanismos para el pago de la matrícula financiera, lo cual incluye la posibilidad de suscribir acta de compromiso de pago para aquellos estudiantes afectados.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad del Atlántico

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establézcase como medida excepcional y por única vez, para el período académico 2024 – 1, una modificación de los requisitos descritos en la Resolución Rectoral No. 000082 de 28 de marzo de 2007, para facilitar el pago de la matrícula financiera semestral para los estudiantes de pregrado de la Universidad del Atlántico correspondiente al período 2023 – 2.

Los estudiantes que deseen acogerse al plan de pago de la matrícula financiera semestral por cuotas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto en semestres anteriores al período 2023 – 2.
- b. Que el valor de la matrícula financiera semestral supere el 40% del valor de salario mínimo legal vigente (SMMLV)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El estudiante de pregrado que opte por la excepcionalidad descrita en el artículo primero deberá saldar su deuda de matrícula en cuatro cuotas iguales, con la opción de pagar varias cuotas juntas si así lo desea.

Los plazos establecidos para los pagos son los siguientes:

**RESOLUCION RECTORAL No.  
( 000008 DEL 17 DE ENERO DE 2024 )**

**Por la cual se hace una excepcionalidad a la aplicación de la Resolución Rectoral No. 000082 de 28 de marzo de 2007, para el período académico 2024 – 1 y se dictan otras disposiciones**

- Primera cuota: Desde el 04 de enero hasta el 08 de febrero de 2024.
- Segunda cuota: Desde el 09 de febrero hasta el 08 de marzo de 2024.
- Tercera cuota: Desde el 09 de marzo hasta el 08 de abril de 2024.
- Cuarta cuota: Desde el 09 de abril hasta el 08 de mayo de 2024.

**ARTICULO TERCERO:** Para solicitar el pago por cuotas de la matrícula financiera semestral, el estudiante deberá presentar una solicitud formal al Departamento de Admisiones y Registro. Dicha solicitud debe realizarse a través del canal oficial habilitado por la Universidad para este propósito (ALANIA). Es responsabilidad del estudiante asegurarse de que la solicitud se complete correctamente y se entregue dentro de los plazos establecidos en el calendario académico.

El Departamento de admisiones y registro se abstendrá de recibir solicitudes fuera de las fechas establecidas en el calendario académico.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los estudiantes antiguos del periodo 2024-1 de pregrado de la Universidad del Atlántico, estratos 4, 5 y 6 y aquellos no beneficiarios de la política de gratuidad en la matrícula, podrán solicitar un compromiso para el pago de la matrícula financiera. A través del acta de compromiso estos estudiantes se obligan a realizar el pago de los derechos de matrícula financiera antes del 25 de mayo de 2024, de acuerdo con lo establecido en la mencionada acta.

**ARTÍCULO QUINTO:** El estudiante, o su representante legal en caso de ser menor de edad, deberá solicitar el acta de compromiso de pago ante la Universidad en el Departamento de Admisiones y Registro por el canal habilitado correspondiente (ALANIA).

**ARTÍCULO SEXTO:** Todos los estudiantes sin excepción, deberán cancelar el valor correspondiente a derechos pecuniarios o complementarios.

**RESOLUCION RECTORAL No.  
( 000008 DEL 17 DE ENERO DE 2024 )**

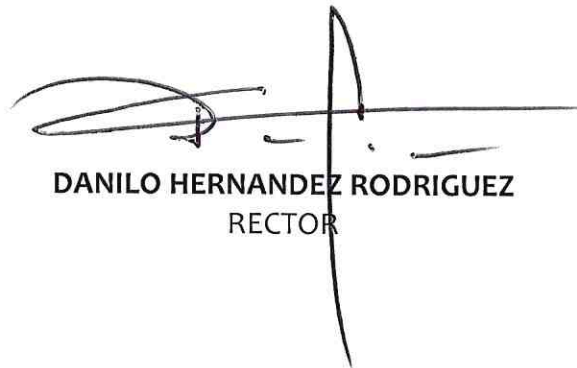
**Por la cual se hace una excepcionalidad a la aplicación de la Resolución Rectoral No. 000082 de 28 de marzo de 2007, para el período académico 2024 – 1 y se dictan otras disposiciones**

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Los estudiantes antiguos del periodo 2024-1 de pregrado de la Universidad del Atlántico, estratos 4, 5 y 6 y aquellos no beneficiarios de la política de gratuidad en la matrícula, que tengan deudas pendientes de matrícula financiera del semestre 2023 – 2, deberán regularizar su situación financiera antes de suscribir el Acta de Compromiso. Esto implica el pago total de la deuda pendiente o, como alternativa, la suscripción del plan de Pago por Cuotas establecido en el artículo primero de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Puerto Colombia (Atlántico) a los diecisiete (17) días del mes de Enero de 2024.



**DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ**  
RECTOR

Proyecto: DARA  
Revisó: MBocanegra